



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 15 de Marzo de 2016

Ordenanza 6100
Ordenanza 6101
Ordenanza 6102
Ordenanza 6103
Ordenanza 6104
Ordenanza 6105



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de marzo de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 14 de la Ordenanza N° 6011, agregar como inciso k) el siguiente:

“Inc. k) La gestión de las oficinas administrativas descentralizadas del distrito Este (Medrano).-”

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR el inciso t) del Artículo 20 de la Ordenanza N° 6011.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6100

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6100 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de marzo de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6100 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de marzo de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 151 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de marzo de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AGREGAR como segundo párrafo del Artículo 7° – Casos de Excepción- de la Ordenanza N° 3222, lo siguiente:

“No serán considerados en infracción a la presente Ordenanza aquellos lotes donde el propietario realice una preservación consciente del bosque nativo, el cual incluye al sotobosque y los renovales. Los propietarios de dichos lotes deberán acreditar su voluntad de preservación del bosque nativo en la Dirección de Planeamiento Físico y Ambiente, quien emitirá el informe que certifique tanto esta condición como que el baldío no ofrece serios, graves e inminentes riesgos para la salud de la población o para su seguridad en forma genérica, para la población en general o en forma específica para los colindantes del lugar.”



ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6101

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6101** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de marzo de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6101 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de marzo de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 164/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de marzo de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 11, del Título II: Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de la Ordenanza Tarifaria N° 6.063:

Donde dice: ..."

94.050 -	Locación de inmuebles para depósito y/o almacenamiento	9%
	Con un mínimo mensual por unidad de	\$ 337,50
94.060 -	Locación de inmuebles comerciales	9%
	Con un mínimo mensual por unidad de	\$ 337,50

Deberá decir: ..."

94.050 -	Locación de inmuebles para depósito y/o almacenamiento	9%
	Con un mínimo mensual por unidad de	\$ 125,40
94.060 -	Locación de inmuebles comerciales	9%
	Con un mínimo mensual por unidad de	\$ 125,40

Estos valores regirán a partir del 1º de Enero de 2016..."

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6102

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6102** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de marzo de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-



Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6102 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de marzo de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 166 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de marzo de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo General de Salarios suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2016 la aplicación de los aumentos establecidos a través del punto 1) del Acuerdo General de Salarios aprobado en

el artículo 1° de la presente, para Autoridades Superiores y Coordinadores.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6103

Acuerdo General de Salarios

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 09 días del mes de marzo de 2.016, siendo las 11:09 hs., se reúnen en la Sala de Situación del Departamento Ejecutivo el Sr. Intendente Municipal, Dn. Esteban AVILÉS, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel GILLI, con el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el Sr. Secretario General, Dn. José ALTAMIRANO, la Sra. Secretaria Adjunta, Dña. María Celeste BAUDINO, el Sr. Secretario de Finanzas, Dn. Ricardo D. BRASCA y el Sr. Secretario Gremial, Dn. Enrique Jesús ZAPATA, y en base a las negociaciones mantenidas con anterioridad pautan y establecen el siguiente acuerdo:

1) Se otorgará un incremento de haberes del 5 % a partir del mes de Febrero de 2.016 - calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-

2) Se otorgará un incremento de haberes del 10 % a partir del mes de Abril de 2.016 - calculado sobre el sueldo básico inmediato



anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-

3) Se otorgará un incremento de haberes del 10 % a partir del mes de Julio de 2.016 - calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-

4) Se otorgará un incremento de haberes del 5 % a partir del mes de Septiembre de 2.016 - calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-

5) Se mantienen las condiciones de los adicionales remunerativos fijados por Ordenanzas N° 4.787 y 5.204.-

6) Acuérdate que la próxima discusión salarial se concretará con posterioridad a la finalización del mes de octubre del año 2.016 y en función de los aumentos de salarios que otorgue el Gobierno Nacional compatibilizados con el comportamiento de la recaudación -propia y/o por coparticipación- del Estado Municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz, en aras de preservar su equilibrio presupuestario y financiero.-

7) El Departamento Ejecutivo se compromete enviar el proyecto de Ordenanza de incremento salarial al Concejo de Representantes para su aprobación.-

8) Como muestra de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6103 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de marzo de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6103 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de marzo de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 168 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de marzo de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- FIJAR un incremento en los montos que perciben los beneficiarios del



Programa Municipal de Becas “Corazón de mi Ciudad”, según el siguiente detalle:

a) Un cinco por ciento (5%), a partir del mes de Febrero de 2016, calculado sobre el monto nominal del beneficio.-

b) Un diez por ciento (10%), a partir del mes de Abril de 2016, calculado sobre el monto nominal inmediato anterior.-

c) Un diez por ciento (10%), a partir del mes de Julio de 2016, calculado sobre el monto nominal inmediato anterior.-

d) Un cinco por ciento (5%), a partir del mes de Septiembre de 2016, calculado sobre el monto nominal inmediato anterior.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6104

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6104** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de marzo de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo

144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6104 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de marzo de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 165 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de marzo de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 65° de la Ordenanza N° 6063 el que quedará redactado de la siguiente manera:

** donde dice ...*

d	Licencia de conducir clases D (D1, D2) por 2 años	\$ 748,00
d.1	Licencia de conducir clases D3 por 2 años	\$ 374,00
d.2	6 meses	\$ 187,00
d.3	Un año	\$ 374,00
e	Licencia de conducir clases E (E1, E2) por dos años	\$ 864,00
e.1	Licencia de conducir clases E3 por dos años	\$ 432,00
e.2	6 meses	\$ 108,00
e.3	Un año	\$ 216,00



"deberá decir..."

d	Licencia de conducir clases D (D1, D2) por 2 años	\$ 748,00
	Se podrá otorgar una licencia de conductor prevista en el inciso "d" del presente artículo, con una vigencia de:	
d.1	6 meses	\$ 187,00
d.2	Un año	\$ 374,00
d.3	Licencia de conducir clases D3 por 2 años	\$ 374,00
e	Licencia de conducir clases E (E1, E2) por dos años	\$ 864,00
	Se podrá otorgar una licencia de conductor prevista en el inciso "e" del presente artículo, con una vigencia de:	
e.1	6 meses	\$ 216,00
e.2	Un año	\$ 432,00
e.3	Licencia de conducir clases E3 por dos años	\$ 432,00

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6105

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6105** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de marzo de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6105 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de marzo de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el

Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 167 / DE / 2016

